



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°681

FECHA: SANTA MARTA, SEPTIEMBRE 3 DE 2014

Que en oficio recibido el 29 de Abril de 2014, el señor CESAR JAVIER GAMEZ ESTRADA, en su condición de Subdirector Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira, remite el soporte de pago para la Concesión de Aguas Subterráneas y Superficiales, adjunta copia del oficio 1700-12-01 1421 de Mayo 17 de 2013 y 1700-12-01 1422 de la misma fecha en la cual CORPAMAG le comunica al SENA el valor a pagar por concepto de las concesiones de aguas superficial y subterránea.

De igual forma, en ese mismo oficio, remite copia de la solicitud de concesión de aguas presentada en el año 2013, copia acta de posesión, copias formatos de solicitudes de liquidación por concepto de evaluación, Formulario de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, Croquis a mano alzada del lugar de captación, Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, y Certificado de Tradición y Libertad.

Que en respuesta a lo anterior, en oficio 1700-12-01 001441 CORPAMAG le solicita al usuario complementar la información allegada, ya que los formularios conllevan la presentación de una documentación la cual no se encuentra anexa.

Que en oficio recibido el 3 de Junio de 2014, el señor HENRY LISCANO PARRA, en su condición de Director (E) Regional Magdalena, presenta oficio dando respuesta al oficio anterior y reitera la información allegada en el oficio de fecha Abril 29 de 2014.

Que en oficio 1700-12-01 002066 de Junio 18 de 2014 CORPAMAG le comunica al usuario que la información allegada continua incompleta por cuanto deberá anexar lo siguiente: Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales: -Croquis a mano alzada del lugar de captación, -Información sobre los sistemas que se adoptarán para la capacitación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar y Planos y memorias técnicas de las obras que se vayan a realizar para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce que se proyecta a realizar. Del Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas: -Diseño Definitivo del Pozo y del Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas totalmente diligenciado, ya que a pesar de que se presentó el estudio de perforación realizado por COLPOZOS, no está anexo el Formulario en mención. Vale la pena señalarle que el mismo fue enviado por esta Entidad en el oficio 1441, así como también aportar el Certificado de Tradición y Libertad vigente.

Que en oficio recibido el 30 de Julio de 2014, el señor HENRY LISCANO PARRA, en su condición de Director (E) Regional Magdalena SENA, aporta la información faltante.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira SENA, obtener las Concesiones de Aguas Superficiales y Subterráneas para dicho centro.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor HENRY LISCANO PARRA, en su condición de Director (E) Regional Magdalena del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, proveniente de la acequia Bureche, Cuenca río Gaira, para beneficio del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira en caudal de 500 lps, para uso pecuario de vacunos y riego de varios cultivos, para Riego de Banano, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Admitir la petición de Concesión de Aguas Subterráneas presentada por el señor HENRY LISCANO PARRA, en su condición de Director (E) Regional Magdalena del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, proveniente de un pozo ubicado en las coordenadas X1727992.409 Y987348.659, para beneficio del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira en caudal de 31.5 lps, para uso pecuario de vacunos y riego de varios cultivos, para Riego de Banano, sin que la admisión implique autorización una.

TERCERO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día treinta y uno (31) de Octubre de dos mil catorce (2014) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

CUARTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

QUINTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Santa Marta y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Gaira y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Santa Marta.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4322.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor HENRY LISCANO PARRA, en su condición de Director (E) Regional Magdalena del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.



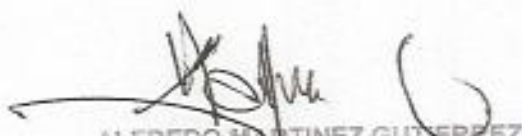
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental


Esteban Soto Díaz Granados
Reyna Sandoza Tugorda
Excedente 4322

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 07 OCT 2014, (7) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor Cesar Antonio Lora Avendaño quien exhibió la C.C. No. 85-467-230 expedida en Santa Marta en su condición de Procurador el contenido del Auto No. 681 de Septiembre 3 de 2014. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C. 12.522-486

EL NOTIFICADO

C.C. 85-467-230